

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN,
DISEÑO, PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y TÉCNICA Y CONTENIDO
DIGITAL DE LA EXPOSICIÓN DE ARTE INMERSIVO SOBRE LA
CERÁMICA DE TALAVERA DE LA REINA “TALAVERA DIGITAL
ART SHOW”**

En Toledo a 30 de diciembre de 2022

REUNIDOS

De una parte:

DON RAFAEL PEREZAGUA DELGADO, provisto de DNI N° 03795090-K, en nombre y representación de la **FUNDACIÓN IMPULSA CASTILLA-LA MANCHA**, con CIF N° G 45418985, y con domicilio a efectos del presente en el 45005 de Toledo, Ronda de Buenavista N° 47, Planta 1ª en su condición de presidente del Patronato de la Fundación. Las facultades se derivan de escritura de elevación a público de acuerdos, autorizada con fecha 11 de abril de 2016 por el Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, Don Nicolás Moreno Badía con el número 683 de su Protocolo, e inscrita en el Registro de Fundaciones de Castilla-La Mancha.

Y de otra:

DON MANUEL HORISCHNIK ARBO Y BLANCO, con NIF N.º 03949469 R, en calidad de Administrador Único de la mercantil **HORISCHNIK S.L.** con CIF N.º B 45744372 y con domicilio a efectos del presente Avenida de Irlanda N.º 17, 3ºB, 45005 de Toledo. La representación que ostenta lo es en virtud de escritura pública de cese y nombramiento de Administradores y constatación de la pérdida del carácter unipersonal de fecha 25 de febrero de 2014 ante Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, Don Jose Ramón Menéndez Alonso bajo el número doscientos veintiocho de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Toledo, al Tomo 1507, Folio 207, Hoja TO-32119, inscripción 5ª.

Las partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente contrato, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que La Fundación Impulsa Castilla-La Mancha es una organización de naturaleza fundacional, cuyo patrimonio se haya afectado de forma duradera al cumplimiento de los fines de interés general que se detallan en sus Estatutos.

La Fundación se integra en el Sector Público Regional, en su condición de Fundación pública regional, de conformidad con lo establecido en los apartados 1,c) y 3 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, quedando por tanto adscrita a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tiene como fines los siguientes:

- Contribuir a la investigación, conservación y difusión de los bienes culturales y patrimoniales de Castilla-La Mancha, así como promover una adecuada gestión de las actividades culturales de la región en su más amplio sentido, incluyendo expresamente las realizadas en el ámbito de las instituciones de Castilla-La Mancha; la promoción institucional de Castilla-La Mancha, así como la promoción de eventos, actos conmemorativos y actuaciones de patrocinio de interés regional.
- La promoción y realización de toda clase de estudios, proyectos o investigaciones-incluyendo, con carácter meramente enunciativo y no exhaustivo estudios de mercado y estudios de opinión- que se juzguen de interés para la protección, desarrollo o difusión del patrimonio, la cultura, el deporte, los recursos naturales y productivos dotados de algún tipo de protección y los recursos turísticos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha entendidas estas en su acepción más amplia.
- La difusión del patrimonio, la cultura, el deporte los recursos naturales, productivos, sociológicos y turísticos de Castilla-La Mancha, bien por iniciativa propia o bien en colaboración con otras entidades públicas o privadas, mediante la promoción, organización y realización de eventos, actividades, exposiciones, muestras, publicaciones, patrocinio y producción de películas, documentales, videos, conciertos, recitales, representaciones teatrales, congresos, ciclos de conferencias, foros de debate, coloquios, y toda clase de actividades y actuaciones que se relacionen con sus fines fundacionales.

- Promover la colaboración del sector privado, tanto individual como empresarial, en las iniciativas de la Fundación y coordinar la realización de proyectos, conjuntos, canalizando las actuaciones de mecenazgo y patrocinio, o cualesquiera otras figuras que contribuyan a la consecución de los fines fundacionales, por si o en colaboración con entidades públicas y privadas.
- La promoción, el impulso a la comercialización y fomento del turismo regional de Castilla-La Mancha como destino turístico mediante la ejecución de cualquier tipo de actuaciones promocionales y comercializadoras de ámbito nacional o internacional: asistencia a ferias, workshops, eventos, campañas, acciones especiales etc...
- Promover y divulgar la información de interés regional de Castilla-La Mancha: organizar y promover la realización de congresos, seminarios, jornadas y estudios con la finalidad de favorecer la promoción y difundir el conocimiento de la región de Castilla-La Mancha.
- Patrocinio, promoción, difusión y organización de actos conmemorativos y actuaciones de interés regional o de carácter social relativos a Castilla-La Mancha.

II.- La reciente declaración de la Unesco como patrimonio inmaterial de la cerámica artística de Talavera de la Reina y El Puente del arzobispo, ha venido a avivar las ascuas de una cerámica de Talavera que debe abrirse a las nuevas necesidades de la sociedad de hoy.

Se ha recibido propuesta emitida por el autor de la obra con título “Talavera Digital Art Show”, un espectáculo de arte digital inmersivo sobre la cerámica de Talavera de la Reina, cuyo creador y autor es Don Manuel Horischnik Arbo y Blanco. Dicho derecho de propiedad intelectual ha sido cedido por este a la mercantil firmante del presente contrato, Horischnik S.L. (mercantil cuyo objeto es el de la producción de eventos y acciones multimedia, marketing y proyectos tecnológicos).

El proyecto se encuentra en trámite de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, mediante solicitud de con número de referencia 59/677798.9/22.

Por tanto, como titular de esta inscripción, Horischnik S.L. es la única empresa que puede ejecutar el proyecto anteriormente descrito para la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.

III.- Por tanto, la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha necesita realizar la contratación con Horischnik S.L. para la ejecución de lo establecido en el presente contrato, todo ello en virtud de lo preceptuado en el Art. 168.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por el que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

“Cuando las obras y suministros solo puedan ser encomendados a un empresario determinado por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante de patrimonio histórico español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.”

IV.- A los efectos legales oportunos, Horischnik S.L. a través de su representante legal, DECLARA que tiene plena capacidad de obrar y no está incurso en ninguna de las prohibiciones del Art. 71 de la ley de Contratos del Sector Público. Así mismo, declara que está al corriente del pago de toda clase de obligación tributaria y al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones con los distintos organismos de la seguridad social.

Conforme a cuanto antecede, ambas partes acuerdan establecer sus relaciones de acuerdo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – SERVICIO A PRESTAR POR HORISCHNIK S.L.

Constituye el objeto del presente contrato la realización por parte de Horischnik S.L. de los servicios de dirección, diseño, producción artística y técnica y el contenido digital de una exposición inmersiva de Talavera de la Reina.

El conjunto de trabajos a realizar consta de forma detallada en la propuesta emitida por Horischnik S.L. al efecto y que se adjunta como **Documento N.º 1.**, que ambas partes declaran conocer y aceptar y que forma parte del presente contrato.

Sobre todas las funciones y actividades, Horischnik S.L. se responsabiliza de la correcta consecución de las tareas específicas que se le vayan asignando, con sujeción a las pautas de actuación marcadas por la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha, haciéndose responsable de los daños que pueda ocasionar a la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha con su mala gestión, su no actuación o su falta de diligencia en el desempeño de sus funciones.

SEGUNDA. – PRECIO.

Como contraprestación para la realización del servicio pactado en la primera estipulación, por los conceptos que se definen y detallan, la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha abonará a Horischnik S.L. la suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (325.000€) más el IVA que corresponda, que al tipo vigente del 21% hace un total de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS** (393.250€) IVA incluido.

En este importe están incluidos todos los costes, gastos, y honorarios profesionales necesarios para la correcta elaboración global de los trabajos, no pudiéndose añadir ningún concepto adicional.

El pago del trabajo o servicio se efectuará de la siguiente forma, previa presentación por parte de Horischnik S.L. de la correspondiente factura, que será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta que designe, en un plazo máximo de 30 días de la siguiente forma:

- 100% del importe tras la firma del presente contrato y antes del 31/12/2022.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, ajustándose estrictamente en todo momento a la oferta y presupuesto presentados.

TERCERA. - SEGUROS

Correrán a cargo de Horischnik S.L. todos los daños producidos en el desarrollo de los trabajos cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

Por ello, Horischnik S.L deberá contar con un seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL que garantice las responsabilidades que se pueden derivar por los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de los trabajos, con cobertura por igual al precio del contrato.

En todo caso, serán soportados por Horischnik S.L los daños y perjuicios en la cuantía que superen los límites que se establecen en la póliza de seguro, así como en los bienes y riesgos no cubiertos por la misma. La referida póliza de seguro deberá mantenerse vigente, asimismo, hasta la completa finalización de los trabajos.

El incumplimiento de este punto será causa de resolución del contrato.

CUARTA. - PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato entrará en vigor en el momento de su firma y se extenderá hasta la completa finalización de los servicios.

QUINTA. - SECRETO Y PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (la “LOPDGDD”) y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (el “RGPD”), el tratamiento de los datos personales facilitados en el encabezamiento del presente Contrato se legitima por la existencia de un interés legítimo de Fundación Impulsa Castilla-La Mancha, Horischnik S.L. , en su condición de responsables del tratamiento respecto de los datos personales de los representantes de la otra Parte, respectivamente, por referirse únicamente a los datos necesarios para su localización profesional y por consistir la finalidad del tratamiento, únicamente, la de mantener la relación profesional con la persona jurídica que representan cada uno de ellos. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 LOPDGDD, en relación con el art. 6.1.f) RGPD.

Las Partes acuerdan que podrá tratar datos relativos a los representantes de cada Parte en la medida en que sean necesarios para la ejecución del presente Contrato y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas del mismo. Cada Parte conservará los datos personales durante todo el tiempo de vigencia del presente Contrato y, una vez finalizado éste, para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del mismo, además de las obligaciones legales que, en su caso, fueran de aplicación.

No se llevarán a cabo comunicaciones a terceros de los datos personales, salvo, en su caso, para el cumplimiento de obligaciones emanadas del presente Contrato o, en su caso, finalidades administrativas propias de cada parte, y para el cumplimiento de obligaciones legales. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Los representantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad relativos a sus datos personales remitiendo una comunicación por escrito al domicilio de la otra parte indicado en el encabezamiento del Contrato. Asimismo, se reconoce el derecho de las Partes a recabar la tutela de la Agencia Española de Protección de Datos.

El pago del contrato queda condicionado a la presentación de esta justificación.

SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

Todo el material entregado por la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha a Horischnik S.L. incluyendo imágenes, gráficos, sonidos, logotipos, eslóganes etc... son propiedad de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha y es material protegido por normas de propiedad intelectual e industrial, quedando prohibido su uso por parte de Horischnik S.L. para cualquier fin distinto al regulado en el presente contrato, así como por cualquier otro tercero.

El resultado de los trabajos o servicios que se realicen por el prestatario en ejecución de este contrato será propiedad exclusiva de la Fundación.

1.- Horischnik S.L. garantizará la originalidad de los trabajos y cederá en exclusiva a la Fundación los derechos de explotación derivados de la propiedad intelectual sobre el resultado de los trabajos encomendados que merezcan la condición de obra protegida por la propiedad intelectual, en especial, los derechos a divulgar y/o publicar, reproducir, distribuir, comunicar públicamente o transformar total o parcialmente los citados trabajos, en cualquier medio o soporte gráfico, fonográfico, audiovisual, telemático, electrónico, digital, multimedia o informático.

2.- Dicha cesión permitirá a la Fundación realizar o autorizar, las siguientes modalidades y actos de explotación, teniendo la siguiente relación carácter meramente enunciativo, y no limitativo:

- a) La reproducción total o parcial por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, que incluirá, aunque sin limitación a ello todo sistema de almacenamiento y retirada de información con base electrónica, en su más amplio sentido ya se óptico, magnético, electrónico o digital.
- b) La proyección, exhibición, o transmisión por cualquier sistema o procedimiento.
- c) El almacenamiento en un centro servidor, en un ordenador o en otro sistema o equipo equivalente.
- d) La documentación publica o radio difusión a través de cualquier sistema o soporte, independientemente del medio elegido, así como cualquier otro

acto que resulte conveniente o necesario para la puesta a disposición del público de los trabajos.

- e) La distribución, mediante cesión, venta, alquiler, préstamo o por cualquier negocio jurídico, a través de cualquier soporte o sistema.
- f) La incorporación en una base de datos, sin perjuicio de los derechos que sobre la base se atribuyan al fabricante y al autor de la misma.
- g) La transmisión mediante cualquier procedimiento, analógico o digital, incluyendo su transmisión por cualquier medio o sistema, hertziano, por cable o satélite, tanto gratuitamente como de forma remunerada.
- h) La transformación de los trabajos, incluido su doblaje y subtitulación en cualesquiera lenguas.

3.- La cesión de derechos se efectuará con carácter de exclusiva y con una duración por el plazo máximo que autoricen las disposiciones legales vigentes. El ámbito territorial de la cesión se extiende a todo el territorio mundial. El prestatario prestará su consentimiento y autorizará a la Fundación Impulsa para que ésta pueda ceder los derechos objeto de la cesión regulada en el presente apartado a terceras personas, en virtud de cualquier título reconocido en derecho.

4.- El precio de la cesión de los derechos de explotación regulada en el presente apartado, se incluye en la prestación económica global del contrato, establecida anteriormente.

5.- El Prestatario garantiza que los trabajos que se desarrollen al amparo del presente contrato, se encuentran libres de derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros, y garantiza el ejercicio pacífico de los derechos de propiedad intelectual cedidos, manifestando que no tiene contraídos, en el presente, ni contraerá en el futuro, acuerdos o compromisos, que graven o pudieran atentar contra los derechos que correspondan a la Fundación o a terceros.

En especial, el prestatario garantizará que cuenta con la autorización expresa de los autores de la obra para su explotación en los términos previstos en el presente contrato, para su puesta a disposición del público a través de copias o cualesquiera sistemas o formatos, para su utilización en el ámbito doméstico o mediante su comunicación pública a través de la radiodifusión.

6.- El prestatario acreditará que la cesión de derechos efectuada se realiza con la mayor amplitud posible que la Ley permita, siendo voluntad del prestatario conceder las más amplias facultades a la Fundación para desarrollar y explotar los trabajos objeto del presente contrato, en la forma que estime más conveniente. Cualquier duda que pudiera surgir en la interpretación o ejecución

del presente apartado, será resuelta a favor de la mayor transmisión de derechos a favor de la Fundación.

SEPTIMA-

Previo a cualquier uso de la imagen, logotipos, libros de estilo, o cualquiera vinculado a la imagen corporativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha que pretenda efectuar Horischnik S.L. debe ser sometido previamente a aprobación previa por parte de estas por escrito, mediante el envío de la correspondiente maqueta para su aprobación previa.

Así mismo, Horischnik S.L. se compromete a la realización de todos aquellos cambios que pretendan efectuar tanto la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha relacionados con la inserción de su imagen corporativa que realicen. Una vez realizado el cambio, Horischnik S.L. deberá remitir de nuevo la versión modificada para su aprobación expresa por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.

Horischnik S.L. no podrá utilizar las imágenes corporativas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha sin consentimiento previo y expreso de estas.

En ningún caso las cláusulas del presente contrato suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y/o de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.

Por tanto, su uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente contrato por parte de Horischnik S.L. de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y/o de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha facultará a estos para la resolución del presente contrato, en cuyo caso Horischnik S.L. se compromete a restituir a la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha el importe íntegro acordado en la estipulación tercera del presente contrato, todo ello sin perjuicio de la correspondiente indemnización que por daños y perjuicios hubiere lugar.

OCTAVA. – RESPONSABILIDAD

Horischnik S.L. será responsable de no cumplir con la prestación del servicio, en el tiempo, plazo y forma estipulados en el presente contrato y no se hace

responsable de posibles incumplimientos o retrasos debidos a causas de fuerza mayor, o que estén fuera de su control.

La Fundación se hace responsable de todo el material entregado en todo lo que respecta a la legalidad del mismo, así como que dicho material no vulnera derecho o interés alguno de tercero, especialmente en lo referente a la propiedad intelectual e industrial.

NOVENA. – RESOLUCIÓN.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente contrato, la otra parte comunicará fehacientemente su intención de resolver el contrato, debiendo expresar los motivos que lo fundamentan.

En el caso de que no se subsane dicho incumplimiento en los 10 días siguientes a la recepción de la comunicación, la parte afectada podrá resolver el presente contrato mediante nueva comunicación fehaciente a la otra parte, quedando resuelto automáticamente a partir de la fecha de recepción por la otra parte.

Ni la resolución ni el vencimiento del presente contrato exonera a ninguna de las partes de efectuar pagos debidos o adeudados a tenor del presente contrato.

DECIMA. - LEY QUE RIGE EL CONTRATO.

El presente contrato se regulará por lo dispuesto en las presentes estipulaciones, y en lo no contenido en ellas, por lo señalado en la legislación española. Ambas partes, con renuncia a su fuero propio, acuerdan someterse a la Legislación Española y Jurisdicción de los Tribunales y de Toledo Capital.

DISPOSICIÓN FINAL. -

El presente contrato anula y sustituye a todo acuerdo precedente, escrito u oral, entre las partes. Solamente podrá ser modificado, enmendado, anulado o alterado, mediante instrumento escrito debidamente firmado por ambas partes.

Y para que así conste firman el presente por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fechas del encabezamiento.

Fundación Impulsa Castilla-La Mancha

Horischnik S.L.

Rafael Perezagua Delgado

Manuel Horsichnik Arbo y Blanco



DOCUMENTO NUMERO UNO
PROPUESTA EXPOSICIÓN Y PRESUPUESTO